



Reintegro maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

de las villas de Miraflores, Urcubambilla, y Chula, Intendente <sup>Correos</sup>  
de esta Capital, y su Provincia por su Mag.<sup>d</sup> D. Joseph Gomez de la  
Calle, D. Luis Menchirion, y Chauco, D. Diego Pareja Fer-  
nandez, D. Frant. Zepherino del Villar, D. Marcos Dan-  
dalla Beillo, D. Gaspar de Pina, y D. Juan Ignacio Xava-  
ras y Villar, Regidores /  
Siendo Andres Cusimosa, Joseph Blanes, Joseph Garcia  
Coto, Pedro de Tebar, y Ignacio Martinez Jules, Jurados /  
Seieronse las notas de los acuerdos del Cavildo ordinario ante-  
cedente; La Ciudad quedo en su inteligencia /

Notas /

Juan Ant.  
Huerta Informe  
p. Procurador

Se hizo relacion de la citacion mandada hacer a este Cavildo  
de orden de <sup>Correos</sup> el Sr. <sup>Correos</sup>, por cedula ante diem, y expresion  
de su efecto, de que yo el presente Secretario testifico, para  
tratar, conferir, y resolver en vista de real orden de su Mag.<sup>d</sup>  
explicada en carta de D. Augustin de Montiano, y Lucando,  
con fecha en Madrid a veinte, y dos del proximo Mayo,  
dirijida al <sup>Correos</sup> Sr. <sup>Correos</sup>, mandando, que esta Ciudad informe  
si Juan Antonio de Huerta vecino de ella, es persona de  
buena vida, y costumbres de natural quieto, y pacifico, y si con-  
curre en el la suficiencia, y habilidad, que se requiere para  
exercer el oficio de <sup>Procurador</sup> Procurador del numero de este juzgado, en  
lugar de Antonio Olivera, y en el interin, que unos meno-  
res a quienes pertenece, tienen edad, o toman estados,  
o si tiene el dho Pretendiente alguna nulidad, que se lo  
impida; La Ciudad hauiendole oido, tratado, y confe-  
rido largam.<sup>te</sup>, teniendo presente, que el dho Juan Antonio  
de Huerta es persona de buena vida, y costumbres de natural  
quieto, y pacifico, y habil, y suficiente para exercer el dho oficio